

SILVIA DONDERIS CERVERA, SECRETARÍA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ

CERTIFIQUE: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, realizada el veinticinco de abril de dos mil veinticinco, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente dice:

12. APROBACIÓN AYUDA ECONÓMICA Y CONVENIO CON EL CENTRO PROFESIONAL DE MÚSICA Y DANZA JOAN BAPTISTA CABANILLES

Visto que el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé que puedan concederse directamente subvenciones en caso de que estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad Local, en los plazos de los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Visto que el Ayuntamiento Pleno, aprobó el 14 de octubre de 2021, las bases generales que deben regir el otorgamiento de subvenciones y fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 28 de diciembre de 2021.

Considerando que, estas subvenciones vienen establecidas en la Base de Ejecución treinta y cuarta del presupuesto de 2025.

Dado que la Asociación Centro Profesional de Música y Danza Joan Baptista Cabanilles (F-46688776), ha presentado, con fecha 6 de marzo de 2025 (RE 12292) la siguiente documentación: - Declaración responsable

- Certificado de estar al corriente en la Agencia Tributaria.

- Certificado de la Seguridad Social.

- Relación alumnos matriculados -

Programa de Actividades 2024

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones conferidas por resolución de la alcaldía 1454/2023, de 20 de junio, por unanimidad de los 8 miembros de derecho que forman su totalidad, acuerda:

Primero. Otorgar ayuda económica y aprobar el convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Algemesí y el Centro Profesional de Música y Danza Joan Baptista Cabanilles (F46688776), que se adjuntan como anexos a este acuerdo, dado que en dichos supuestos es posible el otorgamiento directo de subvención.

El ayuntamiento otorgará una ayuda económica máxima de 34.500 euros (22.500€ para Danza y 12.000€ para Música). El importe subvencionado estará directamente relacionado con el número de alumnado matriculado en el Centro de Danza y en el Centro de Música, para el curso 2024/2025. De forma excepcional, para el curso 2024/2025 se ha valorado en un total de 33.210 euros (anexo I).

Segundo. Avanzar un 50% de la subvención y abonarlo en la cuenta bancaria designada por la asociación. En el caso de cambio de cuenta bancaria deberá presentarse por la sede del Ayuntamiento de Algemesí.

Tercero. Facultar al alcalde, tan ampliamente como el derecho procede para la firma de los distintos convenios.

Cuarto. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de aquéllos no supere el total del presupuesto de los gastos de la asociación. A tal fin, el Ayuntamiento será informado por la asociación de su recepción, indicando sus conceptos y cuantía.

En caso contrario, en caso de constatar que el nivel de ingresos de la asociación superara el de los gastos, el Ayuntamiento procederá a la minoración de la cantidad de la subvención hasta que la diferencia fuera 0€. En caso de que la asociación hubiera percibido la ayuda, se instará al mismo para que proceda al reintegro de la diferencia.

Quinto. Para el pago del 50% restante de las ayudas, los beneficiarios tendrán que presentar justificación ante la Concejalía delegada, conforme a las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Los gastos se acreditarán mediante la siguiente documentación: • Facturas o resto de documentos de valor probatorio • Justificante del pago de las facturas presentadas • Memoria de actividades • Certificados de estar al corriente con el pago con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

- Declaración responsable de la finalidad de los gastos. • Material de difusión de las actividades

Su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad y, en todo caso, antes del 15 de noviembre de 2025.

Será subvencionable todo gasto directamente relacionado con la actividad de la asociación, pero en ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de celebraciones gastronómicas (desayunos, almuerzos, cenas...) ni las adquisiciones que sean consideradas bienes inventariables.

La asociación, que no pueda justificar la totalidad o parte de la subvención otorgada, quedará obligada a la devolución del importe de la subvención recibida y no justificada.

Séptimo. En todo el material de difusión de la asociación deberá aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Algemesí, en calidad de institución colaboradora con la entidad

Octavo. Que se notifique el presente acuerdo al Departamento de Intervención y al interesado a los efectos oportunos.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ Y LA ASOCIACIÓN CENTRO PROFESIONAL DE MÚSICA Y DANZA JOAN BAPTISTA CABANILLAS PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA.

COMPARECEN

Por una parte, José Javier Sanchis Bretones, alcalde del Ayuntamiento de Algemesí, (P4602900E) y en representación del mismo, asistido por la secretaría acctal. (PD RA 797/2025) Silvia Donderis Cervera, quien interviene al solo efecto de otorgar fe pública del acto.

Por otra parte, Clara E. Barberá Bellido, como presidenta de la asociación Centro de Música y Danza Joan Bta. Cabanilles (F46688776) con arreglo a las facultades que tiene legalmente atribuidas de acuerdo con los Estatutos de esta entidad.

EXPONEN

1. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de los intereses del municipio, y en el ámbito de sus competencias, los ayuntamientos pueden promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, siendo la promoción de la cultura una competencia de Algemesí, reunido el día XX de XXXX de 2025, tomó el acuerdo de facultar al alcalde para la firma del presente Convenio de colaboración.
2. Que la Ley 2/1998, de 12 de mayo, de la Generalidad, Valenciana de la Música establece en su artículo 56 que mediante convenios de colaboración los ayuntamientos prestarán ayuda material, humana y financiera a las sociedades musicales ya las escuelas de música dentro de los límites consignados en sus presupuestos.
3. Que el Ayuntamiento de Algemesí tiene una especial sensibilidad hacia cualquier tipo de iniciativa asociativa, cultural y educativa local que redunde en beneficio de la ciudadanía de Algemesí.
4. Que el Ayuntamiento de Algemesí, se afianza en el compromiso de apoyar y colaborar con el Centro de Música y Danza Joan Bta. Cabanilles con objeto de promover y poner en valor la actividad docente que esta asociación desarrolla en el municipio.
5. Que el Centro de Música y Danza Joan Bta. Cabanilles, es una entidad que jurídicamente está constituida como cooperativa y su objetivo es impartir las enseñanzas de carácter reglado de E. Elemental y E. Profesional, de danza y de música respectivamente.
6. Que el Centro de Música y Danza Joan Bta. Cabanilles utiliza las instalaciones de la Casa de la Música, local propiedad del ayuntamiento y cedido gratuitamente, ubicado en la

Plaza Auditorium Moreno Gans, 4, para desarrollar su labor docente y para preparar y ensayar las actividades en las que participe el centro.

Este año, con motivo de los desperfectos graves ocasionados por la Dana del pasado 29 de octubre de 2024, en las instalaciones de la Casa de la Música, la cesión de la instalación se producirá en el momento en que se recupere y rehabilite a la Casa de la Música.

Esta cesión será a precario, motivada en el interés público que la actividad de la Asociación comporta y se sujeta a las siguientes prescripciones: a) La cesión del local a la asociación deberá ser destinada exclusivamente para el uso previsto en este convenio. b) La asociación es una agrupación privada que, por razón de esta actividad no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste presta ninguna conformidad, por lo que, no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del local. La asociación deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil. c) La limpieza del local correrá a cargo de la asociación.

7. Que dada la colaboración entre el Ayuntamiento y el Centro de Música y Danza Joan Bta Cabanilles se hace necesario la concreción de un nuevo convenio que refleje la realidad actual. Siendo la finalidad del presente convenio de colaboración ayudar a satisfacer las aspiraciones del centro de Música y Danza Joan Bta. Cabanillas para su mejora continua.

8. Que las ayudas económicas que se concretan en el presente convenio, destinadas al Centro de Música y Danza Joan Bta. Cabanilles por parte del Ayuntamiento de Algemesí, estarán sometidas a lo que dicta la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. La duración del presente Convenio se establece desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año en curso.

10. Las partes podrán modificar este convenio de colaboración en cualquier momento mediante acuerdo expreso de las partes firmantes.

11. La presente subvención se otorga con la condición de que la asociación cumpla las obligaciones estipuladas en la cláusula cuarta, de lo contrario podrá ser objeto de revisión a la baja.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS

A. ESCUELA DE DANZA

Primera. El Ayuntamiento, para apoyar y fomentar la actividad educativa de la danza en el centro de Danza Joan Bta. Cabanilles, inscrita en el Registro de Centros Docentes de la Comunitat Valenciana, con el código de centro 46020467, para 2025 el Ayuntamiento destinará una aportación máxima anual de 22.500 euros. El importe está directamente relacionado con el número de alumnado matriculado, curso 2024/2025, que contabilizarán un máximo de 35 euros por alumno y mes, resultando lo siguiente: 77 alumnos X 35 € X 9 meses = 24.255 €, por tanto la ayuda asciende al máximo permitido 22.500 euros.

Esta ayuda, de carácter directo, irá destinada a cubrir parcialmente los gastos del personal docente (profesorado y responsables pedagógicos) contratado.

Segunda. El Ayuntamiento ayudará a difundir por diversos medios (bandos, redes sociales, etc.) las actividades desarrolladas por el Centro de Danza Joan Bta. Cabanillas.

Tercera. El Centro de Danza Joan Bta. Cabanilles deberá justificar anualmente antes del 15 noviembre, la ayuda recibida para el sostenimiento de la escuela de danza aportando la siguiente documentación:

Memoria económica y memoria anual del curso que contemple relación de ingresos y gastos, los programas de aprendizaje ofrecidos, datos de matrícula, distribución de grupos, horarios y calendario escolar, actividades culturales y formativas efectuadas así como una valoración y un plan de mejora.

Certificado de la dirección del centro con una relación nominal del equipo docente, con fecha de alta, tipo de contrato, horas lectivas, y horas de administración y dirección, si procede.

Nóminas del personal docente contratado y recibos de liquidación de las cotizaciones a la seguridad social, pago IRPF... por el valor de la subvención otorgada.

Facturas que justifiquen gastos dirigidos a la mejora de la calidad educativa.

Certificados de carecer de deuda con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

Declaración responsable de utilización de la ayuda por la finalidad por la que se concede.

Documentos probatorios de los pagos de las nóminas y/o facturas presentadas para la justificación de la subvención.

Material de difusión de las actividades.

Cuarta. El centro de Danza Joan Bta. Cabanilles se compromete a desarrollar un proyecto educativo de calidad que sea motor de dinamización de la cultura en el municipio, que impulse valores sociales, reporte beneficios a las personas que estudian y genere audiencias proponiendo actividades educativas y culturales de todo tipo.

Quinta. El Centro de Danza Joan Bta. Cabanilles, se compromete antes de empezar el curso, a facilitar al Ayuntamiento el horario en el que se va a desarrollar toda la labor educativa dentro de la programación inicial ya realizar la gestión del calendario de uso del espacio cedido.

Sexta. En todo el material de difusión de la asociación deberá aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Algemesí, en calidad de institución colaboradora.

B. ESCUELA DE MÚSICA

Primera. El Ayuntamiento, con el fin de apoyar y fomentar la actividad educativa de la música en el centro de Música Joan Bta. Cabanilles, inscrita en el Registro de Centros Docentes de la Comunitat Valenciana, con el código de centro 46016865, destinará una aportación máxima anual de 12.000 euros. El importe estará directamente relacionado con el número de alumnado matriculado, curso 2024/2025. Este año, contabilizarán un máximo de 35 euros por alumno y mes, resultando lo siguiente: 34 alumnos X 35 € X 9 meses = 10.710 €.

Esta ayuda, de carácter directo, irá destinada a cubrir parcialmente los gastos del personal docente (profesorado y responsables pedagógicos) y no docente (personal de administración y servicios) contratado.

Segunda. El Ayuntamiento ayudará a difundir por diversos medios (bandos, redes sociales, etc.) las actividades desarrolladas por el Centro de Música y Danza Joan Baptista Cabanilles.

Tercera. El Centro de Música y Danza Joan Bta. Cabanilles deberá justificar anualmente antes del 15 de noviembre la ayuda recibida para el sostenimiento de la escuela de música aportando la siguiente documentación: Memoria económica y memoria anual del curso que contemple relación de ingresos y gastos, los programas de aprendizaje ofrecidos, datos de matrícula, distribución de grupos, horarios y calendario escolar, actividades culturales y formativas efectuadas así como una valoración y valoración.

Certificado de la dirección del centro con relación nominal del equipo docente.

Nóminas del personal docente contratado, y recibos de liquidación de las cotizaciones a la seguridad social, pago IRPF... por el valor de la subvención otorgada.

Facturas que justifiquen gastos dirigidos a la mejora de la calidad educativa.

Certificado de no deuda con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

Declaración responsable de utilización de la ayuda por la finalidad por la que se concede.

Documentos probatorios de los pagos de las nóminas y/o facturas presentadas para la justificación de la subvención.

Material de difusión de las actividades.

Cuarta. El centro de Música Joan Baptista Cabanilles se compromete, a desarrollar un proyecto educativo de calidad que sea motor de dinamización de la cultura en el municipio, que impulse valores sociales, reporte beneficios a las personas que estudian y genere audiencias proponiendo actividades educativas y musicales de todo tipo.

Quinta. El Centro de Música Joan Baptista Cabanilles, se compromete antes de empezar el curso, a facilitar al Ayuntamiento el horario en el que se va a desarrollar

toda la tarea educativa dentro de la programación inicial ya realizar la gestión del calendario de uso del espacio cedido.

Sexta. En todo el material de difusión de la asociación deberá aparecer el logotipo de el Ayuntamiento de Algemesí, en calidad de institución colaboradora.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituye una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones son la vigilancia y control de la ejecución del convenio, así como de los compromisos adquiridos por las partes. Igualmente le corresponderá resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudiera plantear.

Esta comisión estará formada por dos representantes designados por el Ayuntamiento y dos representantes designados por la asociación.

Esta comisión se reunirá al menos una vez al año.

Y en prueba de conformidad con el texto del presente Convenio se firma este por ambas partes, en el lugar y fecha inicialmente citados.

Y, para que conste y tenga los efectos que correspondan, expido el presente, de orden y con el visto bueno del alcalde, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva de el acta de la sesión.

La secretaria accidental, Silvia Donderis Cervera La alcaldesa
accidental María Carmen Borrás Ortega. Algemesí, a la fecha de la
firma.

(PD Decreto 797/2025).

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen